

NOTA DE ACTUALIZACIÓN CAMBIOS EN LA CONVOCATORIA DE 2021

Lenguaje inclusivo: En lugar de “el candidato” pone “las personas participantes”. En lugar de “los candidatos deberán, dispondrán...” pone “se deberá, se dispondrá...”. En lugar de “Los docentes” pone “El profesorado”.

1. PREÁMBULO: Cuando cita la LOE ya pone (copio): modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre,

2. Base primera: Requisitos. Se añade un punto (copio):

5. No tener condena por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Base segunda. Punto 2.2. Registro de la solicitud (copio):

2.2 Registro de la solicitud. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada la documentación preceptiva y la relativa a los méritos, en formato electrónico (a través de archivos pdf, con capacidad máxima de 10 Mb cada uno), deberá ser registrada directa y únicamente en el Registro Electrónico de este Ministerio, al que se accederá desde el servicio *online* para lo que se deberá poseer algún certificado digital reconocido por este Ministerio (FNMT, DNI, NIE o certificado de cualquier otra autoridad de certificación reconocida por la plataforma @firma), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 y en el segundo párrafo del artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez registrada la solicitud no será posible efectuar modificaciones sobre la misma.

Solo será admitida una solicitud por participante. Si se registrase más de una solicitud por participante, se tendrá en consideración, únicamente, la última solicitud que se haya registrado y que esté dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Base segunda. Punto 2.3. Documentación justificativa (copio):

2.3 Documentación justificativa. Toda la documentación justificativa de los requisitos de participación y méritos deberán adjuntarse por el mismo procedimiento de modo electrónico en la sede electrónica del MEFP, a través de los formularios que se encuentran habilitados a tal efecto en el enlace: <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/funcionarios-docentes/concurso.html>.

5. Base segunda. Punto 2.3. Se añade el punto c) (copio):

c) Quienes no autoricen a la Administración la consulta para obtener la certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia y comprobar la existencia o no de antecedentes por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá aportar el certificado negativo del mencionado Registro.

Las personas participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

6. Base segunda. Punto 2.3. Se elimina un párrafo del punto c) de la anterior convocatoria (copio):

En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia sin compulsas de los originales, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de estos documentos.

7. Base segunda. Punto 2.4. Se elimina todo este punto de la anterior convocatoria: Presentación de solicitudes y documentación.

8. Base cuarta. Punto 2. Para presentar los escritos de reclamación (en diez días hábiles tras la publicación de las listas) solo así (copio):

Los escritos de reclamación deberán presentarse a través del registro electrónico de la Administración General del Estado, https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html y dirigirse a la Subsecretaría de este Ministerio, Subdirección General de Personal-Área Docente.

9. Base novena. Adscripción, revocación y reincorporación una vez finalizada la adscripción en el exterior. Se añade una frase (copio):

La participación con carácter voluntario en los concursos de traslados que sean convocados por las distintas administraciones educativas antes de aquel curso académico en el que, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de la Orden ECD/531/2003, de 10 de marzo, anteriormente citada, deba participarse en los concursos de traslados

convocados de forma obligatoria, podrá determinar la finalización del periodo de adscripción en esos puestos, cuando de dicha participación con carácter voluntario derive la obtención de un destino definitivo que conlleve, de acuerdo con su normativa reguladora, la obligación de incorporarse al mismo con fecha de 1 de septiembre del correspondiente curso académico.

10. Base duodécima. Retirada de documentación. Desaparece.

11. Anexo III. Adecuación al puesto. Se añade un punto (copio):

1.5 El nivel de competencia digital de acuerdo con el Marco común de competencia digital docente, aplicado al aula.

12. Anexo IV. Aspectos de la acción educativa que podrán ser propuestos por la Comisión de Selección para la realización de la fases específica. Divide el punto 3.6 de la convocatoria anterior en dos puntos (copio):

3.6 Las competencias digitales de acuerdo con el Marco común de competencia digital docente.

3.7 Las herramientas digitales comunes (registro electrónico, firma electrónica, certificado digital, almacenamientos, formularios).